Agencia Andaluza de Evaluación Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2018 72454
ÓRGANO GESTOR: 8269-OG. AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA GESTIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero. Aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

Tercero. La aprobación del siguiente gasto:

Descripción ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS

C. gestor 1131010000

Posición Presup. G/54C/22706/00
Fondo 01

Importe (eur) 196.709,93

Año 2019

Importe (eur) 22.867,28

Año 2020

C coste 1003

Oper. FFEE

Cuarto. La apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.